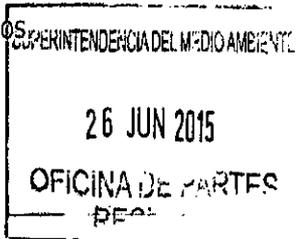


En lo principal, solicita ampliación de plazos que indica; **en el primer otrosí**, patrocinio y poder; y, **en el segundo otrosí**, acompaña documentos.



SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

RODRIGO DANUS LAUCIRICA, Rut N°9.095.090-8, en representación de **"SW CONSULTING S.A."**, Rut N°96.903.720-3, ambos domiciliados en Presidente Riesco N°3.316, comuna de Las Condes, Santiago, en el procedimiento sancionatorio Rol F-013-2015, al señor Superintendente respetuosamente digo:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("**LBPA**"), en la Ley N°20.417 de 2010, que "Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente" ("**Ley N°20.417**") y en el D.S. N°30 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el "Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación" ("**D.S. N°30/2012**") solicito al señor Superintendente la ampliación, por el máximo que concede la ley, de los plazos otorgados en el Resuelvo Tercero de la Resolución Exenta N°1 de 9 de junio de 2015 ("**R.E. N°1/2015**"), de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**"), notificada con fecha 15 de junio de 2015 a mi representada.



expuesto se amplíen los plazos otorgados en el Resuelvo Tercero de la R.E. N°1/2015, por el máximo que permite la ley para la presentación del programa de cumplimiento o sus descargos por parte de mi representada.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la LBPA, confiero poder para actuar en representación de SW Consulting S.A., en este procedimiento de sanción, y en los procedimientos a que dé lugar, a la abogada Claudia Ferreiro Vásquez, Rut N°9.121.192-0, domiciliada en Avenida Apoquindo N°3.500, piso 11, comuna de Las Condes, Santiago.

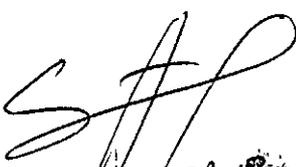
Sírvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente: Tener por conferido el poder.

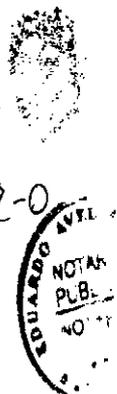
SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos:

1) Copia autorizada de la escritura pública de 7 de agosto de 2007, otorgada ante María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, Repertorio N°4.499-2007, donde consta mi personería para representar a SW Consulting S.A.

2) Copia legalizada de sobre con timbre de Correos de Chile de fecha 15 de junio de 2015.

Sírvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente:
Tenerlos por acompañados.


9-095:090 


9.121.192-0 

CORREOS DE CHILE
084274898328
NO VALIDO COMO
FRANQUEO

RODRIGO DANUS
PRESIDENTE RIESCO N° 3316
LAS CONDES
RES EX N° 1/ROL F-013-2015 57

OX

PRIORITARIA



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



www.gob.cl



REP. N°.- 4.499-2007

SESION DE DIRECTORIO

S.W. CONSULTING S.A.

En Santiago de Chile, a siete de Agosto del año dos mil siete, ante mi, **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, abogada, casada, Notario Público Titular de la séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparecen: don **CLAUDIO PATRICIO LEFEVER CELEDON**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho guión dos, con domicilio en calle Miraflores número doscientos cuarenta y nueve, oficina treinta y uno, comuna y ciudad de Santiago mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública Acta de sesión de Directorio de " **S.W. CONSULTING S.A.** " que versa de la siguiente forma: "**SESION DE DIRECTORIO S.W. CONSULTING S.A.** " En Santiago a **veinticinco de Julio del año dos mil siete**, siendo las dieciocho horas, en el domicilio de Avenida Presidente Riesco número tres mil ciento dieciocho, comuna de Las Condes, Santiago, se lleva a efecto sesión del Directorio de la sociedad "**S. W. CONSULTING S.A.** ", cuyo extracto de constitución se encuentra inscrito en el Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y nueve a fojas treinta y dos mil quinientos siete bajo el número veinticinco mil





agradecen las designaciones. **SEGUNDO:** El presidente de la compañía, señala que procede designar al gerente general de la sociedad, y determinar sus atribuciones. Por unanimidad de los asistentes, y previa aceptación de la propuesta, el cargo de gerente general recaerá en don **RODRIGO DANUS LAUCIRICA**, quien detendrá las facultades que legal y estatutariamente le corresponda ejercer. **TERCERO: PODERES:** Con el objeto de optimizar el funcionamiento de la sociedad, el Directorio acuerda designar como Apoderado a don **RODRIGO DANUS LAUCIRICA**, quien anteponiendo su firma a la razón social, tendrá las más amplias facultades y sin que la enumeración sea taxativa podrá entre otras, las siguientes facultades. **UNO:** Comprar, vender, permutar, y, en general adquirir o enajenar a título oneroso, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, acciones, bonos y otros valores mobiliarios, en especial aquellos cuya adquisición y enajenación queden comprendidos directa o indirectamente en el objeto social, con las limitaciones expresadas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento.- **DOS:** Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión los mismos bienes enunciados en el número anterior.- **TRES:** Dar y tomar bienes en comodato.- **CUATRO:** dar o tomar dinero u otros bienes en mutuo.- **CINCO:** dar o tomar dinero u otros bienes en depósitos necesarios o secuestros.- **SEIS:** Otorgar y recibir bienes en hipoteca, incluso de naves con cláusula de garantía general, si fuere procedente; posponer, alzar, reservar, dividir y cancelar hipotecas.- **SIETE:** Dar y recibir bienes en prenda, sean bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agrario, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otra especial, posponerlas o cancelarlas, así como otorgar fianzas y





sociedad; para fijar multas a favor o en contra de ellas; para pactar prohibiciones de enajenar o gravar; para ejercitar o renunciar acciones o plazos, incluso acciones de nulidad, rescisión, resolución, evicción y toda otra y aceptar renunciaciones como las indicadas para rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos; para exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas o rechazarlas y, en general, ejercitar y renunciar a todo derecho que compete a la sociedad a cualquier título.-

QUINCE: Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.- DIECISEIS: Representar a la sociedad en los bancos nacionales o extranjeros; estatales o particulares con las más amplias facultades; darles instrucciones y entregarle contenidos de comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes bancarias, de depósito, ahorro, de crédito o especiales; depositar, girar, sobregirar, imponerse de su movimiento y disponer el cierre de tales cuentas, tanto en moneda nacional como moneda extranjera; cancelar o endosar cheques; reconocer y objetar saldos; retirar talonarios y cheques sueltos; contratar préstamos sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, rotativos o documentarios de toda clase, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta especial, suscribir pagarés y otros efectos de comercio, descontar pagarés y otros efectos de comercio endosar pagarés y otros efectos de comercio en cualquier otra forma, sin limitación; arrendar y administrar cajas de seguridad y poner término a su arriendo; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar o endosar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o





acerca de la procedencia y / o legalidad de solicitudes de traspaso accionario; así como, otorgar certificados que acrediten el registro o titularidad de las acciones. VEINTIDOS: constituir servidumbres activas o pasivas.- VEINTITRES: Solicitar para la sociedad concesiones de toda clase, vinculadas directa o indirectamente necesarias para su giro o necesarias para alcanzarlo, sea que esas concesiones tengan origen administrativo, fiscal u otro.- VEINTICUATRO: Instalar agencias, oficinas y sucursales o establecimientos dentro o fuera del país.- VEINTICINCO: Inscribir propiedad intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades .- VEINTISEIS: Entregar y recibir en las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o privadas de transporte terrestre, aéreo o marítimo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, sin limitación, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ellas.- VEINTISIETE: Efectuar todos los trámites y actuaciones y celebrar todos los actos y contratos conducentes a la importación o exportación de toda clase de bienes necesarios a su giro; celebrar cualquier operación de comercio exterior pudiendo por ejemplo tramitar endosar y retirar documentos de embarque o transbordo, extender, endosar, firmar o retirar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés u ordenes de entrega de aduana de intercambio de mercaderías o productos; ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; presentar y firmar registros de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y todo documento que exija el Banco Central de Chile u otra autoridad competente; tomar boletas bancarias o endosar pólizas en garantía en los casos que tales cauciones fuesen procedentes y pedir la





acuerda igualmente llevar a efecto los presentes acuerdos de inmediato, atendido a que los asistentes aprobaron de manera definitiva el acta y la firmaron a continuación. **CLAUSULA CUARTA : TERMINO DE LA SESION:** No habiendo otros temas que tratar se pone término a la sesión siendo las dieciocho veinte horas.- Hay firmas de Rodrigo Danus Laucirica, don Jorge Lesser Garcia - Huidobro y Mauricio Danus Laucirica. Conforme con el acta copiada que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y devuelta al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. SE DA COPIA. DOY FE.

[Handwritten signature]
 CLAUDIO P. LEFEVER CELEDON. RUT. 8.958.458-2



LA PRESENTE COPIA ES
 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
 14 AGO. 2007
 MARIA SOLEDAD SANTOS M.
 NOTARIO PÚBLICO
 7ª NOTARÍA DE SANTIAGO



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS SANTIAGO
 18 de abril 2008

